



RADICADO 05266-31-10-002-2016-00141 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

De la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se da traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo estatuye el inciso 2º, del artículo 446, del Código General del Proceso.

De otro lado, acorde a la voluntad de ALEJANDRO HOYOS GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.000.654.867, exteriorizada por escrito presentado vía correo electrónico el 04 de octubre de 2022, se tiene como persona autorizada para continuar recibiendo los títulos en el presente proceso, a la señora PAULA ANDREA GÓMEZ ARCILA identificada con cédula de ciudadanía 43.757.712, y en consecuencia, se ordena la entrega de los títulos de los cuales es beneficiario su hijo y que se continúen consignado a órdenes de este Juzgado, a la citada dama.

NOTIFÍQUESE,

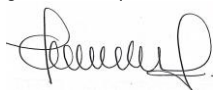
CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

(p)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 93
Fijado hoy, 29 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria